RESOLUCIÓN NÚMERO 0627 DE 03 SEPTIEMBRE 2025

Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0338 del 13 de junio de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de PUERTO CAICEDO, en el departamento de PUTUMAYO, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No. 0338 del 13 de junio de 2025 *"Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de PUERTO CAICEDO, en el departamento de PUTUMAYO, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."*

Que se evidenció que en el cuadro de hogares plasmado en la parte resolutiva hubo error en número de contrato y nombre proyecto transcritos en el acto administrativo como se describe a continuación:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	029F-2022	RT-SENTENCIA CARIBE-029F-2022	203316	15571046	DIEGO NELSON	ROSERO RIASCOS	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural mencionados en la referencia, en los siguientes términos:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	018F-2022	SENTENCIAS SUR-018F-2022	203316	15571046	DIEGO NELSON	ROSERO RIASCOS	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0338 del 13 de junio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente, en la parte resolutiva en el artículo 1 de la Resolución No. 0338 del 13 de junio de 2025 *"Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asigna UN (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de PUERTO CAICEDO, en el departamento de PUTUMAYO, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."*, en lo relacionado con el error de transcripción en el número de contrato y nombre proyecto del hogar, los cuales quedarán así:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	018F-2022	SENTENCIAS SUR-018F-2022	203316	15571046	DIEGO NELSON	ROSERO RIASCOS	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO

Artículo 2. La presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0338 del 13 de junio de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 03 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.09.03 14:38:36 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Andrei Suárez
Contratista CTO 727-2025
SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSFV

German Castellanos Briceño
Profesional Universitario
SSEVR

María José Morales
Contratista CTO 709-2025
SSEVR

Monica Andrea Zipaquira Diaz
Contratista CTO. 792 - 2025
SSEVR

Maria Camila Ramos
Contratista CTO. 764 - 2025
SSEVR

Mariana Báez Hincapié
Contratista CTO 461 – 2025
FONVIVIENDA